

RELACION DE BIENES

Número de la finca	Propietarios y arrendatarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
1	Viuda de don Enrique Torres Gandía ...	Randonera	2	131 a	Naranjos.
2	Don Pedro Bofi San Mauro	Idem	2	116	Naranjos.
3	Doña Luisa Castillo Arnedo. Arrendatario: Don Fernando Gregori Baci	Idem	2	134	Cereal.
4	Doña Luisa Castillo Arnedo	Vñholes	2	114 a	Cereal.
5	Viuda de don José Torres Jaijo	Randonera	2	142	Naranjos.
6	Don Vicente Belmonte Lloret	Idem	2	143 - 148	Cereal.
7	Doña Antonia Rodrigo Moreno	Idem	2	149 - 156	Naranjos.
8	Don Vicente Estrugo Bofi	Idem	2	113 b	Olivos.
9	Don José Rodrigo Moreno	Idem	2	157	Naranjos.
10	Don Victoriano Martínez Álvarez	Idem	2	163 d	Cereal.
11	Doña Emilia Vila Nicoláu	Idem	2	113 a - 112	Cereal.
12	Viuda de don Carlos Gabarda Fenollar. Arrendatario: Don Jaime Figueres Pons.	Idem	2	109	Cereal.
13	Viuda de don Carlos Gabarda Fenollar ...	Idem	2	111	Olivos.
14	Viuda de don José Torres Jaijo	Idem	2	198	Cereal.
15	Doña Concepción Castelló Poler	Idem	2	107	Cereal.
16	Don Tomás Peiró Torres	Idem	2	106	Cereal.
17	Herederos del Marqués de Montortal	El Campot	8	245 c	Naranjos.
18	Herederos del Marqués de Montortal	Idem	8	130 k	Naranjos.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Zona regable del Cacin, sector 11, pieza número 4, término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).»

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 178-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de abril de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de abril de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 3 de abril de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riegos de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona)». Grupo C. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias «San Jordi número 2», «San Jordi número 3» y «San Jordi número 4».

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «proyecto reformado de riegos de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona), grupo C, bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias San Jordi número 2, San Jordi número 3 y San Jordi número 4.

Resultando que se publicó la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos San Jordi Desvallis y Colomés:

Resultando que se presentó un escrito de don Pedro Colomer Plá y doña Joaquina Plá Sals puntualizando ser los actuales propietarios de la finca número veinte, que giraba con anterioridad a nombre de don Miguel Carabús Torné, proponiendo el Ingeniero representante de la Administración se acepte dicha petición cuando acredite en forma bastante la titularidad ostentada;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de 26

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 24 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.886-E.

de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor conforme lo prevenido por las normas en vigor;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección, y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de aplicación, ha acordado decretar y decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «proyecto reformado de riegos de la zona Cerviá-San Jordi-Colomés (Gerona), Grupo C. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias San Jordi número 2, San Jordi número 3 y San Jordi número 4» del antedicho proyecto; bienes contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde su inserción en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Barcelona, 9 de junio de 1971.—El Ingeniero Director.—3.521-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del propietario	Referencia Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada m ²	Término municipal	Acequia	Observaciones
		Poligono	Parcela					
1	Miguel Casamor Bas	2	4	Pinar	958,80	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 2	Expropiación.
2	Martin Simón Pagés	2	3	Cultivo secoano	377,40	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 2	Expropiación.
3	Pedro Salinés Kargay	1	57	Cultivo secoano	234,40	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
4	Joaquín Martí Vilella	1	61	Cultivo riego motor	251,89	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
5	Balbina Prim Crosas	1	59	Cultivo secoano	239,70	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
6	Pedro Puntí Pujol	1	60	Cultivo secoano	175,10	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
7	José Ametller Brengaret	1	69	Cultivo secoano	175,10	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
8	Miguel Casamor Bas	1	54	Cultivo riego motor	261,80	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
9	Joaquín Martí Vilella	1	70	Cultivo secoano	175,10	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
10	Juan Pons Batlle	1	71	Cultivo riego motor	409,70	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
11	Poncio Ferrer Geli	1	72	Cultivo secoano	221,00	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
12	Juan Pons Batlle	1	75	Cultivo secoano	115,60	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
13	Juan Pons Batlle	1	76	Cultivo secoano	380,40	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
14	Juan Costa Batlle	1	77	Cultivo secoano	122,40	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
15	Gimés Coll Subirós	1	78	Cultivo secoano	13,60	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
16	Pedro Bonany Ferrer	1	79	Cultivo secoano	13,60	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
17	José Ferrán Fusellas	1	80	Cultivo secoano	27,20	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
18	Carmen Madrenys Gali	1	81	Cultivo secoano	34,00	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
19	Pedro Perich Pou	1	82	Cultivo secoano	20,40	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
20	Pedro Colomer Plá y Joaquina Plá Sais	1	83	Cultivo secoano	27,20	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
21	José Tuñá Casellas	1	84	Cultivo secoano	112,20	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
22	Juan Palom Figueras	1	85	Cultivo secoano	20,40	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
23	Jaime Castelló Ferrer	1	86	Cultivo secoano	30,60	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
24	José Tuñá Casellas	1	87	Cultivo secoano	37,40	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
25	Poncio Ferrer Geli	1	88	Cultivo secoano	61,20	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
26	Poncio Pons Oliva	1	89	Cultivo secoano	96,80	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
27	Miguel Ribas Pons	1	90	Cultivo secoano	57,80	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
28	Joaquín Perich Románs	1	91	Cultivo secoano	20,40	Colomés	San Jordi n.º 2	Expropiación.
29	Carmen Comas Gibes	8	15	Cultivo secoano	580,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
30	Miguel Casamor Bas	8	16	Cultivo secoano	575,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
31	José Dellondé Mas	8	26	Cultivo secoano	985,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
32	Montserrat Poch Ripoll	8	30	Pinar	125,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
33	Francisco Bagué Sala	8	23	Pinar	610,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
34	Miguel Casamor Bas	1	8	Cultivo secoano	660,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
35	Miguel Casamor Bas	2	4	Leñas bajas	760,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
36	Consuelo Romaguera Pagés	2	18	Pinar	575,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
37	Ana Casadevall Fuster	2	17	Pinar	189,80	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
38	Miguel Casamor Bas	2	4	Encinar	52,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
39	Enrique Brugaret Margall	2	5	Cultivo secoano	96,20	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
40	José Felú Costa	2	6	Pinar	174,20	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
41	Narciso Tomás Expósito	2	7	Pinar	590,20	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
42	Margarita Bosch Perich	2	8	Pinar	117,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
43	Dolores Pons Piferrer	2	9	Pinar	26,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
44	José Durán Geli	2	10	Pinar	20,80	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
45	Francisco Bagué Sala	2	11	Pinar	156,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
46	Luis Grau Foixá	2	12	Pinar	52,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
47	Pedro Aguadé Vila	2	13	Pinar	33,80	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
48	José Puigvert Grau	2	14	Pinar	57,20	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
49	Joaquín Martí Vilella	2	15	Pinar	62,40	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
50	Montserrat Poch Ripoll	2	16	Pinar	33,80	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
51	Miguel Casamor Bas	2	4	Pinar	13,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
52	Francisco Sala Sabriá	2	20	Pinar	78,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
53	Ramón Boda Carandell	2	21	Pinar	88,40	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
54	Margarita Bosch Perich	2	22	Pinar	421,20	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
55	Carmen Boda Llanas	2	23	Pinar	54,60	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
56	Juan Coloma Pibernat	2	24	Pinar	15,60	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
57	José Perpiñá Carré	2	25	Pinar	12,80	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
58	José Felú Costa	2	26	Pinar	20,80	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
59	Ana Casadevall Fuster	2	27	Pinar	13,00	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
				Pinar	62,40	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
				Pinar	23,40	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.
				Pinar	241,80	San Jordi Desvalls.	San Jordi n.º 3	Expropiación.

60	Salvador Masnati Ferrer	Expropiación.
61	Miguel Casamor Bas	Expropiación.
62	Miguel Casamor Bas	Expropiación.
63	Joaquín Masé Suñer	Expropiación.
64	Dolores Nierya Mercader	Expropiación.
65	José Puigvert, Grau	Expropiación.
66	Luis Grau Poixá	Expropiación.
67	Joaquín Martí Vilella	Expropiación.
68	Joaquín Martí Vilella	Expropiación.
69	Francisco Barceló Plá	Expropiación.
70	Luis Thomás Galcer	Expropiación.

2	Pinar	39,00	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 3
2	Pinar	559,00	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 3
3	Pinar	122,20	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 3
3	Pinar	44,20	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 3
3	Cultivo secano	200,20	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 3
3	Cultivo secano	832,00	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 3
3	Cultivo secano	93,60	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 3
3	Cultivo secano	85,80	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 3
4	Erial	335,40	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 4
4	Erial	215,80	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 4
4	Cultivo riego motor	482,40	San Jordi Desvalls	San Jordi n.º 4

28
29
28
25
24
20
15
14
151
124
153

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de febrero de 1971 sobre distribución del crédito de 1.183.000 pesetas para complemento de especial preparación de los Profesores de Educación Física y Formación Político-Social de las Escuelas Normales, figurado en el número 18.05.173/2 del vigente presupuesto.

Ilmo. Sr.: En el vigente presupuesto de gastos del Departamento, y bajo la aplicación 18.05.173/2, figura una partida de 1.183.000 pesetas para complementos de Educación Física y Formación Político Social de las Escuelas Normales;

Resultando que en la vigente Ley de Presupuestos del Estado se dispone en su artículo sexto que a partir de 1 de enero de 1971 quedan suprimidas las Juntas Económicas Centrales de distintas Escuelas, entre las que figuran las de Normales, disponiéndose asimismo sean incluidas en el ejercicio económico de 1971 las dotaciones necesarias para el mantenimiento de los Servicios que estaban a cargo de las mencionadas Juntas Económicas Centrales;

Considerando que la cantidad de 1.183.000 pesetas es necesaria para el sostenimiento del Servicio de referencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de enero último y que el mismo fué fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 1.183.000 pesetas a que se viene haciendo referencia sea distribuida entre las Escuelas Normales en la siguiente forma:

Alava	17.200	Madrid («Santa María»)	33.500
Albacete	19.000	Malaga	32.000
Alicante	18.800	Murcia	44.000
Almeria	15.200	Navarra	13.400
Avila	22.000	Orense	33.900
Badajoz	28.800	Oviedo	27.300
Baleares	11.800	Palencia	6.600
Barcelona	74.500	Palmas, Las	18.700
Burgos	9.800	Pontevedra	19.000
Cáceres	35.000	Salamanca	18.200
Cádiz	13.900	Santa Cruz de Tenerife	22.600
Castellón	18.800	Santander	13.600
Ciudad Real	28.500	Segovia	12.300
Córdoba	39.500	Sevilla	30.000
Coruña, La	18.100	Soria	9.000
Cuenca	19.200	Tarragona	9.500
Gerona	9.100	Teruel	6.900
Granada	26.600	Toledo	49.900
Guadalajara	10.400	Valencia	44.900
Guipúzcoa	5.900	Valladolid	19.800
Huelva	19.500	Vizcaya	16.400
Huesca	12.000	Zamora	14.400
Jaén	31.900	Zaragoza	12.300
León	23.100	Ceuta	9.800
Lérida	14.100	Meiella	4.000
Logroño	9.100	Santiago de Compostela	20.100
Lugo	23.900		
Madrid («María Díaz Jiménez»)	29.000		
Madrid («Pablo Montesinos»)	34.200		
		Total pesetas ...	1.183.000

El libramiento de las citadas cantidades se hará a los Habilitados de las respectivas Escuelas Normales, que las justificarán mediante la presentación periódica de las oportunas nóminas acompañadas de su correspondiente documento contable OP.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.181, promovido por «The Diversy Corporation» contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.181, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Diversy Corporation» contra resolución de este Ministerio de 3 de junio